

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA N° 018 DE 2023

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD), PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2024"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORÍA

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DOCE (12) DE ENERO DE 2024**

DIRECCIÓN JURÍDICA



Tunja, nueve (09) de enero de 2024

Señores
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
 UPTC**

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DE 2023
Asunto: Respuesta observaciones extemporáneas presentadas
 al proyecto de Pliego Condiciones

En atención a las observaciones presentadas de manera extemporáneas al proyecto de pliego de condiciones de la invitación del asunto de referencia que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD), PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2024"**, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, de la siguiente manera:

❖ **RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORANEA**

VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

OBSERVACIÓN No 1

" OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

Observa esta Veeduría que la Entidad debe ser garante de que el proceso cumpla con el principio de pluralidad de oferentes y que por consiguiente se logró la selección objetiva del contratista. En este sentido, resulta pertinencia la exigencia de una experiencia que resulte amplia que garantice la participación de más oferentes y que además estos cuenten con la capacidad y experiencia suficiente para garantizar la ejecución contractual.

Asimismo, debe indicarse claramente si se trata de raciones cena o almuerzo o refrigerios y si quien se va a presentar debe acreditar experiencia en todos lo servicios. Lo anterior, porque se pudo observar en el proyecto de pliegos de condiciones se condiciona a los proponentes a que cuente con algo que tiene costo antes de presentar la oferta y obliga al oferente a tener el mismo personal que viene operando, situación que favorecería al operador de la vigencia 2023."

RESPUESTA: Teniendo en cuenta lo manifestado, nos permitimos indicar que en el proyecto de pliego de condiciones se estableció la acreditación de la experiencia a través de "(...) certificaciones de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el SUMINISTRO O SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS Y/O CENAS Y/O RACIONES ALIMENTARIA(...))", la expresión y/o empleada posibilita a los interesados a participar en el proceso de contratación a acreditar su experiencia mediante contratos de almuerzos o cenas o raciones alimentarias, lo cual contrario a lo observado garantiza la pluralidad de oferentes, por tanto, no se exige experiencia en todos los servicios sino que es optativo.

Ahora bien, en cuanto la afirmación " se pudo observar en el proyecto de pliegos de condiciones se condiciona a los proponentes a que cuente con algo que tiene costo antes de presentar la



oferta", no es claro a lo que hace referencia el observante, sin embargo, se resalta que la Universidad como Entidad Estatal es responsable de la estructuración de sus procesos de contratación y por consiguiente es autónoma para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, considerando de transcendental importancia la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, ha establecido como requisito de orden habilitante que el adjudicatario acredite la misma mediante contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMLMV. Esto en ninguna medida, limita la participación SOLAMENTE garantiza que el futuro adjudicatario tenga EXPERIENCIA O EXPERTICIA EN CONTRATOS DE SIMILAR MAGNITUD, por lo mismo el requisito se mantiene como se encuentra indicado en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No 7:

"POR ÚLTIMO, LA UNIVERSIDAD DEBE SER CLARA Y TRANSPARENTE EN LAS INDICACIONES QUE SOLICITA LOS POSIBLES OFERENTES CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS PROCESOS SEAN TRASPARENTES Y CLAROS A LA HORA DE PRESENTAR PROPUESTAS, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA ACLARAR SI LA EXPERIENCIA ESPECIFICA Y GENERAL ES DIFERENTE O SE PUEDE PRESENTAR CON LA MISMA."

RESPUESTA: En atención a esta observación, nos permitimos informar que la Universidad en el numeral **16.3 FACTORES DE PONDERACIÓN**, en la **NOTA 1** de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: (40 PUNTOS) establece lo siguiente: **"NOTA. 1. Se realizará la ponderación de acuerdo a CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, CLASIFICADOS EN EL CÓDIGO 901015 DENOMINADO ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, terminados a partir del primero (1) de enero de 2017. (...)"**, en consecuencia, se evidencia que la Universidad es clara al indicar que los contratos para acreditar la experiencia especifican deben ser ADICIONALES a los remitidos en el acápite de experiencia general.

Cordialmente,


JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO

Director Jurídico
UPTC

Proyectó. ^{me} Mónica E/Abogada Dirección Jurídica



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**



COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

Tunja, 9 de enero de 2024

Doctor:

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO

Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

Ciudad

En atención a la observación presentada al pliego definitivo de la invitación pública 014 de 2023, el comité evaluador se permite presentar apreciación a la solicitud así:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2023 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD) PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO 2024”

OBSERVACIONES VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

OBSERVACIÓN 1 OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA. Observa esta Veeduría que la Entidad debe ser garante de que el proceso cumpla con el principio de pluralidad de oferentes y que por consiguiente se logró la selección objetiva del contratista. En este sentido, resulta pertinencia la exigencia de una experiencia que resulte amplia que garantice la participación de más oferentes y que además estos cuenten con la capacidad y experiencia suficiente para garantizar la ejecución contractual.

Asimismo, debe indicarse claramente si se trata de raciones cena o almuerzo o refrigerios y si quien se va a presentar debe acreditar experiencia en todos los servicios. Lo anterior, porque se pudo observar en el proyecto de pliegos de condiciones se condiciona a los proponentes a que cuente con algo que tiene costo antes de presentar la oferta y obliga al oferente a tener el mismo personal que viene operando, situación que favorecería al operador de la vigencia 2023.

Requisitos evidentes:

1. ***“Los proponentes singulares o plurales deben garantizar el personal mínimo requerido, en las condiciones señaladas precedentemente, y lo debe soportar mediante hoja de vida básica, este personal ofertado será exclusivo para la invitación que se presente, por lo que no podrá ofertarlo en ninguna otra de las invitaciones que esté desarrollando la UPTC, relacionadas con prestación del servicio de alimentación.*”**

En caso de ser el proponente adjudicatario de la invitación, deberá garantizar a la Universidad al momento de la suscripción del contrato que el personal ofertado junto con el número de hojas de vida presentadas son las mismas entregadas en la oferta, además de los soportes que garanticen cumplimiento de requisitos a saber: experiencia, carnet de manipulador de alimentos, curso con

vigencia menor a 2 años como manipulador de alimentos, exámenes de laboratorio conformes para el manipulador del servicio de alimentos, carnet de vacunación entre otros.”

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión)

<p>REQUISITOS HABILITANTES</p>	<p>Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor o igual a 86% para tener un sistema SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SST.</p> <p>Si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG- SST con licencia vigente, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE con una calificación mayor o igual a 86%, Se debe adjuntar la licencia del responsable del SG-SST.</p> <p>Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del SG-SST, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato.</p> <p>NOTA: Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito.</p>	<p>1</p>	<p>SIG</p>
---------------------------------------	---	----------	------------

No se accede a la solicitud,

Como se evidencia en el pliego de condiciones existe una minuta patrón y se indica que el servicio a prestar son almuerzos y cenas las cuales pueden ser valorizados de acuerdo a precios de mercado.

La solicitud de hojas de vida del personal mínimo requerido garantiza que el proponente sea una empresa legalmente constituida y que se cuente con el recurso humano, organizacional y logístico para la ejecución de objeto contractual a cabalidad.

En cuanto a la certificación emitida por la ARL de implementación del Sistema Integrado de Gestión es un requisito que está normado por la resolución 0312 del 2019 y se debe cumplir.

OBSERVACION 2. OBSERVACIONES con relación a los DOCUMENTOS TÉCNICO MINIMOS. En aras de garantizar mayor transparencia, calidad y cantidad de oferentes esta Veeduría solicita a la Universidad que el personal que se exige actualmente en el proyecto de pliego de condiciones, en las condiciones habilitantes sea ofertado mediante carta de compromiso y sus condiciones sean acordes a sus funciones, por lo anterior dicho requisito debe cumplirse con una carta de compromiso.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

El personal ofertado debe ser evaluado en condiciones de experiencia, formación y requisitos legales razón por la que se solicita hoja de vida básica y certificados médicos acordes al objeto de la presente invitación

OBSERVACION 4. OBSERVACIONES CON RELACIÓN A FACTORES DE PONDERACIÓN-EVALUACIÓN COMPONENTE ALIMENTARIO NUTRICIONAL. Se solicita a la universidad, que la oferta adicional no sea una propuesta de parte del oferente, por el contrario, debe ser un tema concertado en el

momento de la firma del contrato, teniendo en cuenta que esta no es negociable y juega con la calidad del servicio a nuestros estudiantes, por lo anterior debe ser eliminada como opción de parte del oferente por ser de puntuación, sino que debe ser concertada.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

Toda vez que la oferta adicional debe ser propuesta por el oferente para ser evaluada y ponderada verificando calidad y variabilidad en menús ofrecidos a la comunidad estudiantil.

OBSERVACIÓN 5. OBSERVACIONES CON RELACIÓN AL PUNTAJE DE EXPERIENCIA ESPECIFICA- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES. No se observa objetividad por parte de la Entidad al indicar que entre más contratos se cuente y sumen mayor raciones mayor punto le asigna al oferente, es decir un oferente que cuente con menores certificaciones pero que tenga contratos más grandes que son experiencias que garantizan la operatividad no son evaluadas de manera objetiva, solicitamos a la universidad , que indique que se debe contar con mínima 860.000 raciones ya sea en una o máximo 3 certificaciones, lo cual amplía la oferta de oferentes y mayor interés al proceso.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

Se considera que al solicitar más experiencia de la que se pretende contratar se estaría sesgando el proceso ya que son menos empresas las que puedan contar con experiencia específica de esta magnitud, igualmente no es requisito habilitante sino que busca garantizar la experiencia del oferente para el cumplimiento del objeto contractual, y efectivamente como lo describe se dice solicita que sea máximo tres contratos o certificaciones que cumplan con el 100% de la cantidad de servicios que se pretende ofrecer

OBSERVACION 6. OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LOS CÓDIGOS UNSPSC REQUERIDOS.

La universidad realiza un sesgo al limitar que las experiencias y códigos requeridos para el programa solo se encuentren dentro de los indicados en el pliego, se solicita a la universidad tener en cuenta todos los códigos referenciados en lo que tiene que ver con alimentos y comidas preparada, con el fin de garantizar que el proceso sea para cualquier empresa que se dedique a este tipo de negocios.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

Para garantizar la calidad y cumplimiento del objeto contractual la experiencia específica es evaluada solamente con el código 901015 denominado establecimientos para comer y beber, dadas las condiciones propias del servicio.

OBSERVACION ASIPATT

OBSERVACION 1:

e. Se debe presentar con la propuesta, certificados de que cuentan con un laboratorio acreditado externo para ejecutar la vigilancia de la calidad microbiológica tanto de la materia prima como del producto terminado, laboratorio que debe estar inscrito y avalado por la Secretaría de Salud de Boyacá y/o entidad competente en el país. Se debe garantizar pruebas microbiológicas dos veces por semestre académico

a discrecionalidad del supervisor del contrato y con presencia del mismo a: superficies, utensilios o menaje, ambientes, agua, alimentos preparados fríos, alimentos preparados calientes y frotis de manos de un operario elegido al azar. Sus contramuestras se practicarán en número igual al de las muestras.

Dicho requisito cercena la pluralidad de oferentes y direcciona el proceso a quien ya posee dicho certificado, dado que, sería imposible acreditar este requisito por proponentes que quieran participar y cuentan con un mínimo de tiempo para solicitarlo, máxime cuando los gobiernos actuales y entrantes no cuenta con personal contratado para todos los trámites administrativos que requieren las secretarías, por tal razón y teniendo en cuenta que es una actividad que se desarrollara en la ejecución del contrato, se solicita sea eliminado en el pliego de condiciones definitivo y se requiera al proponente ganador en el término de ejecución

La entidad debe propender porque se cumplan con los principios de la contratación pública, garantizando la transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes dentro de sus procesos contractuales evitando así, que se presenten tan solo un proponente o se lleven a declarar desiertos los procesos contractuales.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

Dicho certificado garantiza que el oferente tiene nexos comerciales con un laboratorio debidamente registrado y autorizado por la entidad competente para realizar las pruebas necesarias durante la prestación del servicio

Sin otro en particular



JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL
Director Bienestar Universitario



SOFIA LORENA MARTINEZ
Nutricionista Dietista



ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA
Apoyo Bienestar Universitario- Contratista



PIEDAD ROCIO CUESTA CASTILLO
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso

Tunja, 11 de enero de 2024

Doctor:

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO

Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

Ciudad

En atención a la observación presentada al pliego definitivo de la invitación pública 018 de 2023, el comité evaluador se permite presentar apreciación a la solicitud así:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2023 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD) PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO 2024”

OBSERVACIONES FUNDACIÓN HORUS VITA

OBSERVACIÓN 2 . PERSONAL MINIMO REQUERIDO. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estima en la pagina 39 del proyecto de pliego de condiciones que, para el “personal anteriormente relacionado debe estar vinculado de tiempo completo y afiliado a seguridad social, riesgos laborales y parafiscales”, por lo relacionado, se solicita de manera respetuosa que el personal pueda ser acreditado mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente plural o individual, toda vez que, solicitar que el personal deba estar vinculado al momento de la presentación de la oferta es desbordado y de cumplirlo no correspondería a la realidad, puesto que los servicios de alimentación por la forma en la que ejecutan sus operaciones, si cuenta con un personal vinculado es porque corresponde actualmente a empleados activos que laboran en algún servicio de alimentación. El requisito acreditable mediante carta de compromiso asegura la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad basada en reglas justas, clara y objetivas, pues la relación contractual con la entidad - UPTC- corresponde a un hecho futuro incierto que en caso de ser positiva efectivamente conllevaría a la contratación del personal necesario.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

El personal ofertado debe ser evaluado en condiciones de experiencia, formación y requisitos legales razón por la que se solicita hoja de vida básica y certificados médicos acordes al objeto de la presente invitación, igualmente se informa que en un siguiente párrafo se especifica así: “En caso de ser el proponente adjudicatario de la invitación, deberá garantizar a la Universidad al momento de la suscripción del contrato que el personal ofertado junto con el número de hojas de vida presentadas son las mismas entregadas en la oferta, además de los soportes que garanticen cumplimiento de requisitos a saber: experiencia, carnet de manipulador de alimentos, curso con vigencia menor a 2 años como manipulador

de alimentos, exámenes de laboratorio conformes para el manipulador del servicio de alimentos, carnet de vacunación entre otros”, lo que indica que para la firma del contrato en la fecha prevista por el pliego de condiciones el personal ofertado debe cumplir con el requisito solicitado mas no para la presentación de la oferta.

OBSERVACION 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS La entidad relaciona en la descripción del bien o servicio que es “servicio de alimentación para estudiantes en el restaurante estudiantil de Tunja incluye facultad de ciencias de la salud para el I y II semestre académico de 2024” y que la unidad de medida es “unidad (servicio)” Solicitamos respetuosamente se aclare si las palabras UNIDAD-SERVICIO corresponden a cada uno de los tiempos de comida, es decir, almuerzo o cena.

UNIDAD – SERVICIO indica que cada plato servido de almuerzo o cena es un es una unidad de servicio

OBSERVACION 4. En virtud de la inmutabilidad del presupuesto destinado para el contrato, solicitamos aclaración sobre el valor a ofertar, que se entiende en este caso del producto entre el valor unitario del servicio y la cantidad de servicios proyectado y, en consecuencia, no debe realizarse ningún tipo de descuento, es decir, la propuesta económica consiste simplemente en poner el valor del presupuesto en la casilla final del anexo No. 4, por favor aclarar y si es el caso confirmar.

Se confirma la apreciación, el valor del plato servido multiplicado por la cantidad de servicios a contratar debe dar el total del presupuesto oficial

OBSERVACIÓN 5. CANON DE ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS Bien se entienden que son obligaciones del contratista el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos, que serán agua, luz y gas. Sin embargo, solicitamos la reestructuración del requisito para PAGO DE CADA FACTURA MENSUAL que dependa del pago de los servicios públicos acreditada por el departamento de tesorería. Nuestra experiencia en el sector, nos permite ofrecer la siguiente observación respetuosa, para que el criterio sea modificado en virtud de los lentos trámites administrativo que sufren las entidades para emitir dichas acreditaciones, cobros, certificaciones o validaciones, que aun teniendo todo para la facturación mensual, le impiden al contratista acceder a su derecho de contraprestación.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

Se reitera la siguiente aclaración: “Para el pago de cada factura mensual se verificará la certificación de pago de servicios públicos acreditada con el departamento de tesorería (notas Crédito) del mes inmediatamente anterior, la cual debe ser allegada al supervisor del contrato dentro de los veinte (20) primeros días al mes que se cobra, sin embargo, para la liquidación del contrato es necesario estar a paz y salvo en el pago de servicios públicos hasta la ejecución final del contrato”.

OBSERVACION 6. VARIABILIDAD EN PROTÉICOS Verificando los factores de ponderación se evidencia que el ítem de “VARIABILIDAD DE PROTÉICOS” es un factor que representa oscuridad total, la no existencia de un límite en dicho ítem representa una condición que determina un flagelo al Estatuto Contractual. En este sentido se solicita que se limite el factor por ejemplo de la siguiente manera: El

oferente que ofrezca 3 proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá: 10 puntos El oferente que ofrezca 2 proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá: 8 puntos El oferente que ofrezca 1 proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá: 6 puntos De esta manera el factor tendría las condiciones que exige la ley 80, específicamente el literal B, del artículo 5 el cual reza, “b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.”, por lo mismo, solicitamos que se establezcan condiciones que permitan la estructuración de una propuesta que genere la oportunidad de competencia y evite unas reglas que favorezcan a unos interesados frente a los otros.

NO SE ACCEDE A LA PETICION

Cada oferente es libre de ofertar una variabilidad en proteicos ya que en total son 24 ciclos de menús o minutas y de aceptar la solicitud se estaría limitando la oferta para beneficio de la comunidad estudiantil

Sin otro en particular



JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL
Director Bienestar Universitario



SOFIA LORENA MARTINEZ
Nutricionista Dietista



ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA
Apoyo Bienestar Universitario- Contratista



PIEDAD ROCIO CUESTA CASTILLO
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN



INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2023

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD), PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2024”

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UPTC**

De conformidad con las observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

■ **OBSERVACIÓN- VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**

“OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LOS INDICADORES FINANCIEROS. Respecto a los indicadores financieros, se solicita a la universidad replantear dichos indicadores toda vez que, las exigencias son flexibles para un proyecto con un presupuesto de vigencia 2024 por mayor a 8.000.000.0000 millones. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que se publique el estudio de sector y valoración de dichos indicadores y de esta misma forma sean actualizados a la vigencia 2024 (...”).

RESPUESTA:

En atención a lo manifestado por el observante sea indicar en primer lugar que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio; por lo que estas condiciones en la medición que establece la universidad muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Y lo mismos fueron construidos por la Universidad con referencia a otros procesos de selección de la universidad y otras entidades de naturaleza y cuantía similar a la del presente proceso para garantizar con ello no solamente como se mencionó una solidez financiera del futuro contratista, sino una pluralidad de oferente y libre concurrencia; bajo este precepto y el hecho que conforme a lo contenido dentro del proyecto de pliego en el numeral 10. ACLARACIONES AL PLIEGO Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES que establece que las observaciones presentadas deben indicar **claramente el numeral de las Condiciones Específicas de Contratación, que se pretende sea aclarado y la fundamentación de la solicitud de aclaración**, y el observante se limita a indicar solamente que “Respecto a los indicadores financieros, se solicita a la universidad replantear dichos indicadores...”, en donde no precisa ni fundamenta las solicitudes respecto a los indicadores financieros o de liquidez o de endeudamiento o de capital de trabajo o de patrimonio solicitado, no es posible acceder a la observación presentada.

■ **OBSERVACIÓN- VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**

“(...) Asimismo, la universidad no debe desconocer lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en donde se determina que los indicadores pueden ser de la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verifican los correspondientes estados financieros con corte de 31 de diciembre de 2022 o información posterior a ésta en caso de tener reportada más de un año de información financiera se tomará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Decreto 579 de 2021, artículo 3). De igual forma permitir a empresas que presenten estados financieros de la vigencia 2023 de esta forma se permite una mayor de oferentes”.

RESPUESTA:



Es de aclarar que las empresas pueden presentar estados financieros de la vigencia 2023, en tanto el proyecto de pliego indica claramente que “...**con corte de 31 de diciembre de 2022 o información posterior a esta...**” en el numeral 15.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS; aunado a esto, la universidad de presente que con lo contenido en el Decreto 579 de 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, al estructurar sus procedimientos de selección tiene en cuenta la información vigente y en firme que conste en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, como se indica claramente en el proyecto de pliego, garantizando pluralidad de ofertas.

■ **OBSERVACIÓN-CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS -FUNDACIÓN HORUS VITA**

“Al realizar la revisión y verificación del cronograma publicado por la entidad en el proyecto de pliego, se observa que el término para emisión del pliego de condiciones definitivo estaba planteada para el día de ayer mediante el link de la UPTC www.uptc.edu.co y además que el mismo sería publicado mediante SECOP II, lo que en efecto no se evidencia hasta el momento, toda vez que en el portal SECOP II, solo figuran tres documentos, los cuales se evidencian en la siguiente captura de pantalla tomada del portal

Documentos		Verter al principio	
Documentos del Proceso			
Nombre	Descripción		
<input type="checkbox"/> PROYECTO_DE_PLIEGO_INV_PUBLICA_18.pdf crdownload	PROYECTO_DE_PLIEGO_INV_PUBLICA_18.pdf crdownload	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Constancia_Comite_Publica_18-1_x1x.pdf crdownload	Constancia_Comite_Publica_18-1_x1x.pdf crdownload	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> 5.INVENTARIO (1).pdf crdownload	5.INVENTARIO (1).pdf crdownload	Descargar	Detalle

■ **RESPUESTA:**

En atención a la observación, **se aclara que por la naturaleza del documento del proyecto de pliego de condiciones las fechas establecidas en el cronograma pueden estar sujetas a modificación por la naturaleza del mismo, en tanto la apertura formal del proceso de selección se da con el Pliego de Condiciones definitivo, en este sentido las fechas finales del cronograma del proceso serán publicadas allí, sin que se afecte el principio de transparencia y publicidad de los oferentes.**

■ **OBSERVACIÓN-CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS -FUNDACIÓN HORUS VITA**

“ Por otra parte, el otro medio de publicidad para el proceso de la referencia y comentado por la entidad en el proyecto de pliegos de condiciones de la invitación corresponde al portal web de la universidad, pero, al dirigirse al link de contratación el mismo presenta un error que impide la navegación, situación esta que fue constatada desde diferentes navegadores web y en todos aparece el mismo error tal y como se observa:

Estado HTTP 404 – No encontrado

Tipo Informe de estado

Descripción El recurso requerido no está disponible.

Apache Tomcat/9.0.43



Conforme lo anterior hasta el momento no existe publicidad de los documentos definitivos de la invitación, puesto que con la imposibilidad de dar publicidad a los mismos se cercena la chance de los interesados en la invitación privada de estructurar sus propuestas y esto conduce indudablemente a la imposibilidad de que se cumpla con el presupuesto de la pluralidad de oferentes que pregonan las leyes de contratación pública del territorio nacional, las cuales no son ajenas a los proceso de contratación como el presente.

En ese sentido y teniendo en cuenta la no publicación de los documentos, se solicita de manera respetuosa que se lleven a cabo los correctivos necesarios para dar publicidad a los documentos del proceso, pero teniendo en cuenta la imposibilidad de conocimiento de los documentos definitivos se hace necesario que se modifique el cronograma para que se otorguen términos prudentes para que así mismo se preserve la imparcialidad en la presentación plural de oferentes en la presente invitación privada".

■ **RESPUESTA:**

De acuerdo a la observación, nos permitimos aclarar que la Dirección de Tecnología de la Universidad nos informa que algunos navegadores de internet actualmente están presentando problemas de acceso a páginas con algunos certificados SSL (Secure Sockets Layer), **por lo anterior y para facilitar y garantizar la navegación en el Portal Web de la Universidad se sugiere el uso de navegador Mozilla, Opera, Edge.**

De la misma manera puede ingresar directamente al siguiente enlace del Departamento de Contratación donde se observan los procesos de licitación:

http://www.uptc.edu.co/admon_grupo_bienes/contratacion/2023/

Para soporte brindado en el acompañamiento de navegación en nuestro portal web podrá comunicarse a través de correo electrónico: direccion.tics@uptc.edu.co

■ **OBSERVACIÓN- INDICADORES E INDICES FINANCIEROS -FUNDACIÓN HORUS VITA**

“ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Respetuosamente sugerimos un indicador de **LIQUIDEZ** mayor o igual a **3.5** veces, medición que permite acreditar un músculo financiero consistente y un apalancamiento con recursos propios disponibles para la ejecución del contrato de manera amplia, y como respuesta financiera a la capacidad de atender sus obligaciones a corto plazo para la operación del futuro contrato, así como atender su responsabilidad ante otras contrataciones que pueda tener el proponente de acuerdo a la disponibilidad de recursos inmediatos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Así mismo, para el índice de Endeudamiento, teniendo en cuenta el valor del presente proceso en donde los proponentes deben acreditar un adecuado manejo de sus acreedores a largo plazo, consideramos pertinente y equilibrado que estos acrediten un Endeudamiento menor o igual al **50%**. Lo cual, le brinda seguridad a la Entidad Contratante, en relación a la solidez y al respaldo económico y financiero que acrediten los proponentes y en especial el futuro contratista para la ejecución del contrato sin que presente ningún riesgo financiero en el desarrollo del contrato.

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO:

Con el propósito que la información financiera y los indicadores puedan ser evaluados de manera conjunta y armoniosa, y en concordancia con el MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, el cual establece:



Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Solicitamos a la Entidad establecer que este indicador – Capital de Trabajo, corresponda al **100%** del valor del presupuesto oficial del presente proceso, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden garantía y respaldo financiero y capacidad de apalancamiento durante la ejecución del contrato; pues ya como contratista, tendrá comprometido parte de su capital de trabajo en la ejecución de otros contratos que absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos (...).

■ **RESPUESTA:**

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con lo anterior se debe establecer lo dicho por Colombia compra eficiente en *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*

"(...) Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia (...)"

Así mismo determina:

"(...) El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación (...)"

Entonces bien, sobre lo anterior es importante destacar que la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, es por lo anterior que la Universidad de acuerdo a esto tomo los indicadores establecidos con base en entidades públicas con régimen especial la cuales arrojaron como promedio **índice liquidez 1,38%, endeudamiento 52% y capital de trabajo 30 %**.

Así, el **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** se compone de activo corriente y pasivo corriente, que determina la capacidad financiera de responder a las obligaciones contractuales a corto plazo. En consecuencia, a mayores índices de liquidez la posibilidad de cumplir a corto plazo es alta, reduciendo el riesgo de afectación o incumplimiento.



Así las cosas, es la habilidad que tienen los participantes de convertir sus activos o pasivos en efectivo; por lo que los activos posibilitan saber cuál es respaldo presupuestal que tiene la empresa para saldar las obligaciones más próximas. Lo anterior, trata de evitar demoras injustificadas en la obra o servicio por falta de disponibilidad fiscal

Por otra parte, el **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refiere el pasivo total con los activos totales, que permite conocer el grado de endeudamiento de la entidad al momento de celebrar el contrato. Lo anterior es importante para reconocer el presupuesto que tiene el oferente para llevar a cabo el contrato, y a su vez, la disponibilidad crediticia para fortalecer el faltante mediante préstamos. Por lo que, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no cumplir con la realización del contrato, siendo dable no cumplir con los pasivos.

El **CAPITAL DE TRABAJO** se compone de Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la **liquidez operativa del proponente**, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Por lo anterior no es posible acceder a las observaciones, en tanto la Universidad conforme a los conceptos citados, al realizar un análisis de la formalidad y esencia de cada uno de los medidores de capacidad financiera y su incidencia en la selección del posible contratista; no considera procedente acceder a las observaciones allegadas dado que el presente proceso se realizara para cubrir la vigencia 2024 en el primer y segundo semestre académico.

Agradezco su atención,

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO
Jefe Departamento De Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: Karen Arcos/Dpto. Contratación